

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, suscribe el presente Anexo de Ejecución, en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en congruencia con lo que señala el artículo 8, fracción IX del RISEP, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) a la que, de conformidad con el artículo 14, fracción X, del RISEP, le corresponde gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEP

SES

**DIRECCIÓN
GENERAL**

**DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 18, 24, 34, fracciones I, III y XII, 35, 36, 39, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y Artículo Noveno, fracción I, del decreto No. 158, por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 21 de mayo de 1992.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución N° 3, Colonia Centro, C.P. 90070, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propios y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 19 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad N° 1, Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90070, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a

"LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2025, la cantidad total de \$1,006'513,151.00 (UN MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para que se destine al incremento de la matrícula, así como a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$835'405,915.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$171'107,236.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2025;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SEP

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios, indemnizaciones, cargas financieras, actualizaciones, etc., en el caso de pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE, TESOFE, entre otros, sólo del ejercicio fiscal anterior y por el porcentaje establecido en el Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; al pago de convenios con Instituciones Médicas Privadas de ningún nivel de atención; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, de acuerdo a las establecidas en este instrumento y al Apartado Único.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación en el ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DEEDUCACIÓN
SUPERIORUNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada.

h).- Generar un diagnóstico sobre salud mental de su comunidad universitaria, en particular de sus estudiantes, y entregarlo a "LA SEP" para conocer la situación en la materia, así como lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo, por lo que entregará a "LA SEP" un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para mitigar o disminuir los aspectos identificados en el diagnóstico de salud mental, de acuerdo a lo estipulado con el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de esta acción respetaran la protección de datos personales y la privacidad de acuerdo con la normatividad aplicable;

i).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

j).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

k).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

m).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, asimismo contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

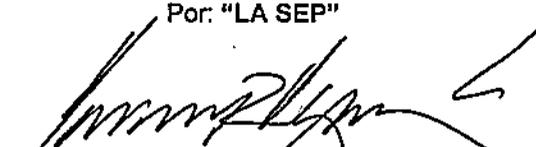
DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

SEP
SES

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

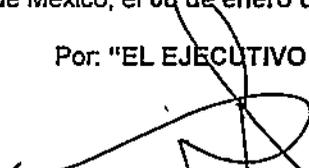
Por: "LA SEP"

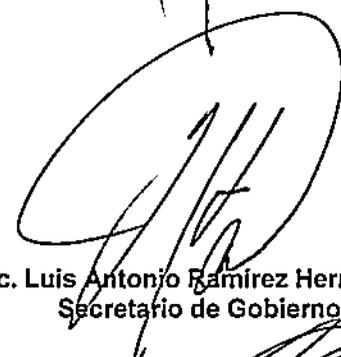

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

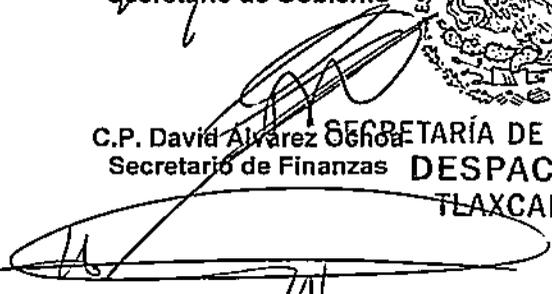
En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, signado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

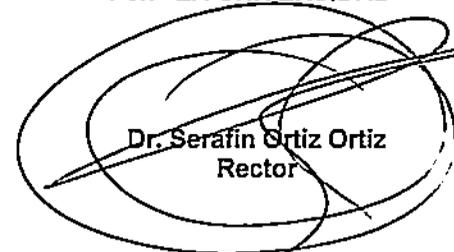

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros
Governadora del Estado Libre y
Soberano de Tlaxcala


Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno


C.P. David Álvarez Ceballos
Secretario de Finanzas
SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA


Dr. Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del
Estado y Director General de la Unidad
de Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Serafin Ortiz Ortiz
Rector



RECTORÍA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Tlaxcala			
IRREDUCTIBLE 2025	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	616,165,585	170,418,708	786,584,293
• Sueldos	326,988,233	90,438,209	417,426,442
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	243,129,284	67,244,552	310,373,836
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	46,048,068	12,735,947	58,784,015
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	22,494,859	6,221,615	28,716,474
Gasto de Operación	196,745,471	54,415,744	251,161,215
Gasto de Operación peso a peso	0	0	0
S U M A	835,405,915	231,056,067	1,066,461,982
(-) Disminución Estatal	0	-59,948,831	-59,948,831
TOTAL 2025	835,405,915	171,107,236	1,006,513,151

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2025

Universidad Autónoma de Tlaxcala

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	40,404,800	8,275,682	48,680,482
Febrero	127,967,500	26,210,211	154,177,711
Marzo	108,037,500	22,128,163	130,165,663
Abril	53,240,000	10,904,578	64,144,578
Mayo	104,427,000	21,388,663	125,815,663
Junio	58,308,000	11,942,602	70,250,602
Julio	78,834,000	16,146,723	94,980,723
Agosto	53,240,000	10,904,578	64,144,578
Septiembre	122,342,000	25,058,000	147,400,000
Octubre	9,738,000	1,994,530	11,732,530
Noviembre	78,867,115	16,153,506	95,020,621
Diciembre	-	-	-
TOTAL	835,405,915	171,107,236	1,006,513,151

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	246	0	246
MEDIO TIEMPO	170	0	170
ASIGNATURA	9,024	0	9,024

COSTO MENSUAL
7,828,167.15
2,441,336.98
4,360,418.16
14,629,922.29

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

11,703,937.83
2,925,984.46

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	202	0	33,800.15	40,648.37	6,827,629.74
TC PI TITULAR "B"	13	0	28,833.90	34,671.26	374,840.72
TC PI TITULAR "A"	10	0	24,358.79	29,290.57	243,587.94
TC PI ASOCIADO "C"	6	0	21,070.91	25,344.45	126,425.49
TC PI ASOCIADO "B"	1	0	18,806.55	22,615.58	18,806.55
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	2	0	21,070.91	25,501.40	42,141.83
TC TA TITULAR "A"	2	0	18,806.55	22,762.82	37,613.10
TC TA ASOCIADO "C"	4	0	17,268.83	20,899.01	69,075.31
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	15,699.04	19,003.40	62,796.16
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,271.85	17,271.41	14,271.85

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	1	0	10,978.45	13,290.65	10,978.45
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	96	0	16,900.16	20,324.23	1,622,415.62
MT PI TITULAR "B"	13	0	14,417.13	17,335.81	187,422.68
MT PI TITULAR "A"	11	0	12,179.66	14,645.51	133,976.31
MT PI ASOCIADO "C"	9	0	10,535.32	12,672.32	94,817.91
MT PI ASOCIADO "B"	4	0	9,403.32	11,307.75	37,613.28
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,385.59	10,083.11	8,385.59
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	8	0	12,179.49	14,739.57	97,435.89
MT TA TITULAR "B"	8	0	10,535.32	12,750.69	84,282.59
MT TA TITULAR "A"	8	0	9,403.32	11,381.50	75,226.56
MT TA ASOCIADO "C"	8	0	8,634.46	10,449.64	69,075.67
MT TA ASOCIADO "B"	3	0	7,849.65	9,501.74	23,548.96
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,135.93	8,635.71	7,135.93
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	8,713	0	485.26	586.09	4,228,062.32
ASIGNATURA "A"	311	0	425.58	515.37	132,355.84

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

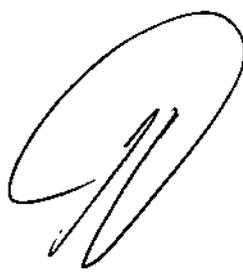
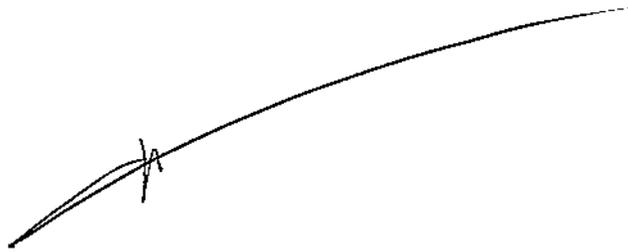
PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	302	0	302
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
8,679,623.50
0.00
0.00
8,679,623.50

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

6,943,698.80
1,735,924.70

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	24	0	33,800.15	40,648.37	811,203.53
TC PI TITULAR "B"	248	0	28,833.90	34,671.26	7,150,807.66
TC PI TITULAR "A"	26	0	24,358.79	29,290.57	633,328.65
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,070.91	25,344.45	84,283.66
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,806.55	22,615.58	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,771.19	20,166.13	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,707.05	15,379.54	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,073.05	13,404.30	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,484.29	11,477.07	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	24,358.79	29,479.22	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,070.91	25,501.40	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,806.55	22,762.82	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,268.83	20,899.01	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,699.04	19,003.40	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,271.85	17,271.41	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,978.45	13,290.65	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,794.70	10,645.59	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,385.50	10,149.02	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,900.16	20,324.23	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,417.13	17,335.81	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,179.66	14,645.51	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,535.32	12,672.32	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,403.32	11,307.75	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,385.59	10,083.11	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,353.53	7,689.95	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,536.57	6,701.79	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,741.79	5,738.58	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,179.49	14,739.57	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,535.32	12,750.69	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,403.32	11,381.50	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,634.46	10,449.64	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,849.65	9,501.74	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,135.93	8,635.71	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,489.18	6,645.32	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,397.44	5,322.71	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,192.75	5,074.47	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	485.26	586.09	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	425.58	515.37	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

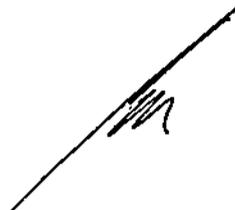
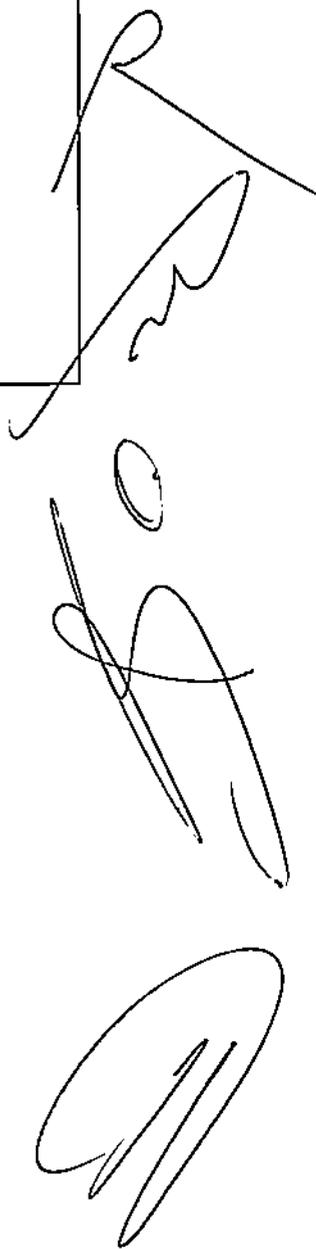
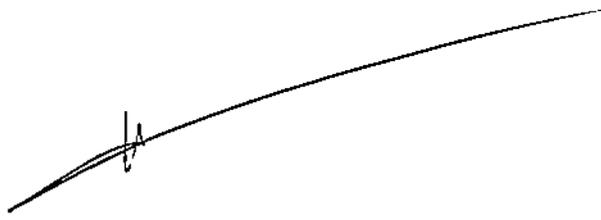
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	106	0	106	3,387,162.88
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				3,387,162.88

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

	2,709,730.30
	677,432.58

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	84,496.54	102,273.43	84,496.54
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	1	0	77,690.80	94,030.26	77,690.80
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	70,161.62	84,916.69	70,161.62
4 /B SECRETARIO GENERAL	3	0	63,805.16	77,229.50	191,415.47
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	59,287.12	71,756.17	59,287.12
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	54,353.74	65,785.47	54,353.74
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	0	50,276.87	60,851.38	502,768.66
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,368.34	54,913.73	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,877.29	48,263.24	0.00
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	3	0	35,575.78	43,055.61	106,727.34
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	9	0	35,575.78	43,055.61	320,182.01
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	35,575.78	43,055.61	35,575.78
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	35,575.78	43,055.61	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	31,099.69	37,640.27	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	25	0	26,856.44	32,507.10	671,410.89
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	8	0	26,856.44	32,507.10	214,851.48
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	7	0	26,856.44	32,507.10	187,995.05
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	14	0	26,856.44	32,507.10	375,990.10
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	26,856.44	32,507.10	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,954.68	27,788.92	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,942.56	24,139.86	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	4	0	17,247.18	20,872.38	68,988.73
16 /B SUBJEFE	4	0	16,107.16	19,496.23	64,428.65
17 /B JEFE DE UNIDAD	10	0	13,777.77	16,676.59	137,777.71
18 /B	0	0	11,922.34	14,437.53	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2025

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	948	0	948
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
7,364,565.47
0.00
0.00
7,364,565.47

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	80.00%
ESTATAL	20.00%

5,891,652.38
1,472,913.09

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE SERVICIOS A	95	0	7,467.90	0.00	709,450.50
AUXILIAR DE SERVICIOS B	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
VIGILANTE A	42	0	7,467.90	0.00	313,651.80
VIGILANTE B	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
SECRETARIA A	42	0	7,467.90	0.00	313,651.80
SECRETARIA B	11	0	7,467.90	0.00	82,146.90
SECRETARIA T.D.	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
ARCHIVISTA A	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
ARCHIVISTA B	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO A	62	0	7,467.90	0.00	463,009.80
TECNICO EN MANTENIMIENTO B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
OPERADOR DE TRANSPORTE A	20	0	7,467.90	0.00	149,358.00
OPERADOR DE TRANSPORTE B	22	0	7,467.90	0.00	164,293.80
TELEFONISTA A	32	0	7,467.90	0.00	238,972.80

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TELEFONISTA B	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
FOTOGRAFO A	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
FOTOGRAFO B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
BIBLIOTECARIO A	39	0	7,467.90	0.00	291,248.10
BIBLIOTECARIO B	8	0	7,467.90	0.00	59,743.20
PRENSISTA A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
PRENSISTA B	4	0	7,467.90	0.00	29,871.60
PUBLICISTA A	24	0	7,467.90	0.00	179,229.60
PUBLICISTA B	6	0	7,467.90	0.00	44,807.40
PROGRAMADOR A	24	0	7,467.90	0.00	179,229.60
PROGRAMADOR B	33	0	7,467.90	0.00	246,440.70
DIBUJANTE A	0	0	7,467.90	0.00	0.00
DIBUJANTE B	0	0	7,467.90	0.00	0.00
TECNICO DE AUDIO A	10	0	7,467.90	0.00	74,679.00
TECNICO DE AUDIO B	1	0	7,467.90	0.00	7,467.90
AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	17	0	7,467.90	0.00	126,954.30
AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
LABORATORISTA A	5	0	7,467.90	0.00	37,339.50
OFICIAL DE MANTENIMIENTO A	35	0	7,467.90	0.00	261,376.50
OFICIAL DE MANTENIMIENTO B	9	0	7,467.90	0.00	67,211.10
OFICIAL DE BIBLIOTECA A	15	0	7,467.90	0.00	112,018.50
OFICIAL DE BIBLIOTECA B	12	0	7,467.90	0.00	89,614.80
OFICIAL DE LABORATORIO A	18	0	7,467.90	0.00	134,422.20
OFICIAL DE LABORATORIO B	6	0	8,114.85	0.00	48,689.08
ANALISTA A	21	0	7,467.90	0.00	156,825.90
ANALISTA B	32	0	7,795.62	0.00	249,459.99
PROFESIONISTA A	58	0	7,795.62	0.00	452,146.23
PROFESIONISTA B	39	0	8,114.85	0.00	316,479.03
PROFESIONISTA C	111	0	9,507.44	0.00	1,055,325.34

SEP
SES
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

SEP

SES

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Tlaxcala

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	54,220,052
Prima de antigüedad, según modelo	70,554,027
Prima vacacional: 24 días anual	32,532,031
Seguridad social	105,607,106
Vivienda	28,736,628
S.A.R. 2%	11,494,650
Ajuste de calendario: 5 días anual	7,229,342
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	310,373,836

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA PARA DESPENSA AL PERSONAL	453,809
AYUDA PARA RENTA	453,809
AYUDA PARA PASAJES	453,809
CANASTILLA	455,109
OBTENCIÓN DE GRADO	1,019,109
UNIFORMES	749,109
AYUDA PARA FUNERAL	1,649,109
BECAS	2,579,109

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	709,109
GASTOS DE PRESCRIPCIÓN	1,679,109
FESTEJO DE FIN DE AÑO	579,109
ANIVERSARIO	579,109
ESTIMULO AÑOS DE SERVICIO	2,979,109
ONOMÁSTICO	5,949,109
ÚTILES ESCOLARES	1,529,109
APOYO A LA ECONOMÍA	1,779,109
GUARDERÍA	549,109
GRATIFICACIÓN DELEGADOS	1,429,109
ESTIMULO MEJOR TRABAJADOR	649,109
JUGUETES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES	609,109
FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO	579,109
FESTEJO DEL DÍA DE REYES	549,109
FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE	729,109
FESTEJO DEL DÍA DEL TRABAJADOR	639,109
INDEMNIZACIÓN Y FINIQUITO	2,979,109
1% FIDEICOMISO	1,479,109
CLAUSULA 39 Y 81	1,829,109
COMISIÓN DE SEGURIDAD	449,109
GASTOS DE ANIVERSARIO	679,109
FOMENTO AL DEPORTE	499,109
FOMENTO A LA CULTURA	459,109

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

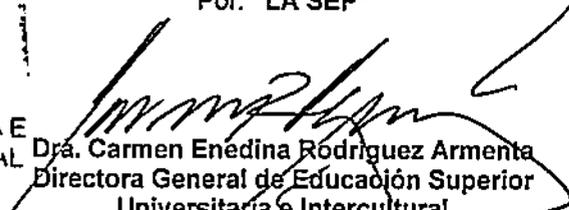
MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	479,109
MEJOR ESTUDIANTE	479,109
LIBROS	479,109
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	2,329,109
FONDO DE AHORRO	1,829,109
FONDO DE PENSIONES	1,829,109
GASTOS MÉDICOS MENORES	539,109
APOYO A DOCENCIA	4,139,109
MATERIAL DIDÁCTICO	4,139,109
PUBLICACIONES	459,109
PRIMA DOMINICAL	779,109
DÍAS ECONÓMICOS	699,109
PAGO DE MARCHA	699,109
SINDICALES	2,203,119
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	58,784,015

SEP
SES

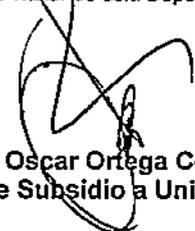
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

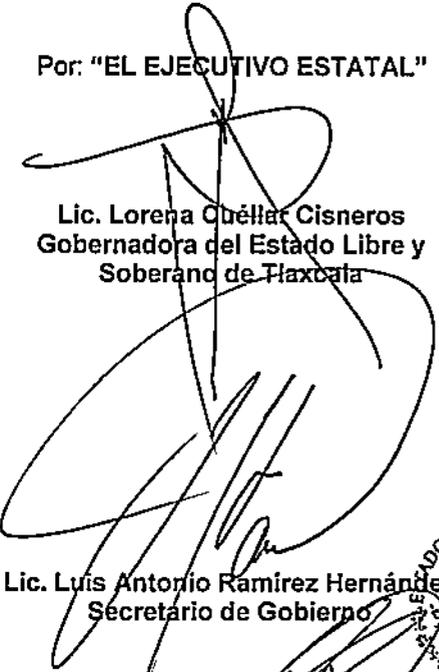
Por: "LA SEP"

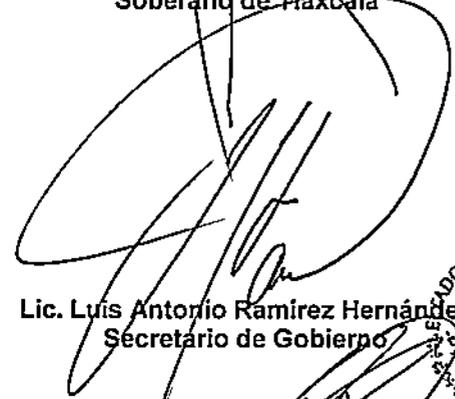

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

En suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el oficio UR-100/OCSEP/0004/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

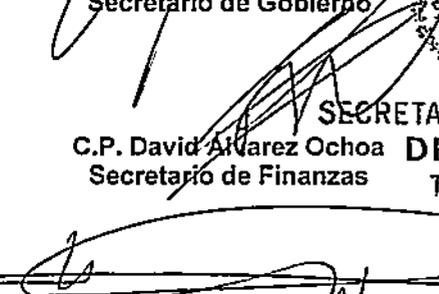

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

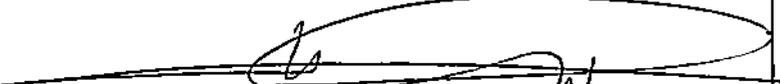

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora del Estado Libre y
Soberano de Tlaxcala


Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández
Secretario de Gobierno




C.P. David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA


Dr. Homero Meneses Hernández
Secretario de Educación Pública del
Estado y Director General de la Unidad
de Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Serafín Ortiz Ortiz
Rector



RECTORÍA

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.